



Factura: 001-002-000043280



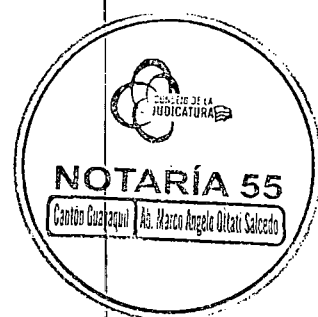
20170901055C10771

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901055C10771

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMPREFISH S.A. y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE DICIEMBRE DEL 2017, (8:51).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 427-0041-18 03/01/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

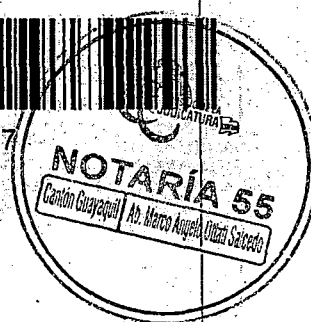
**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000041443



20170901055P07397



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901055P07397						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONS CRUZ JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908906472	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRUZ SAAVEDRA ARMANDO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914647896	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINGUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901055P07397						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:59)						

NOTARIA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZ SAAVEDRA ARMANDO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914647896	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PONS CRUZ JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908906472	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Se dio Primer, Segundo,
Tercer Testimonio.
27-11-2017

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil



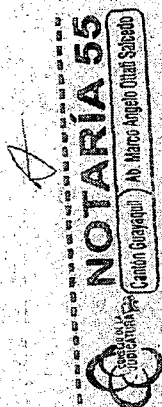
NÚMERO: 20170901055P07397

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA EMPREFISH S.A.-----

CUANTIA: US\$800,00.-----

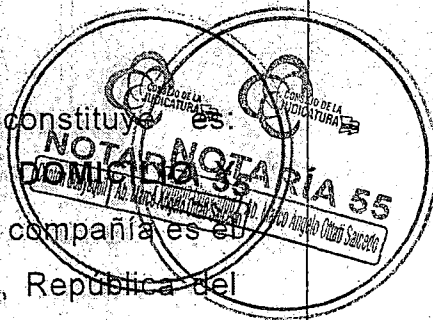
DI: TRES COPIAS.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
2 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los veintisiete
3 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí,
4 **Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Público**
5 **Titular Quincuagésimo Quinto de Guayaquil**, comparece el
6 señor **JUAN JOSÉ PONS CRUZ**, quien declara ser ecuatoriano,
7 casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en el kilómetro dos
8 punto cinco (2.5) de la vía Samborondón, Urbanización Jade,
9 Bloque dos (02), Planta Baja, Departamento uno (01), del cantón
10 Samborondón y de paso por esta ciudad, numero celular: cero
11 nueve nueve nueve cuatro ocho ocho siete siete ocho
12 (0999488778), correo electrónico: jotapons71@gmail.com, por
13 sus propios derechos; y el señor **ARMANDO ENRIQUE CRUZ**
14 **SAAVEDRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de
15 edad, ejecutivo, domiciliado en el kilómetro seis (06) de la vía
16 Samborondón, Isla Mocolí, Urbanización Blue Bay, del cantón
17 Samborondón y de paso por esta ciudad, numero celular: cero
18 nueve nueve siete cuatro siete tres siete dos cinco (0997473725),
19 correo electrónico: armandocruz1@yahoo.com, por sus propios
20 derechos. Los comparecientes declaran que son capaces para
21 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
22 en el objeto y resultados de esta escritura pública de
23 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, me presentan la minuta al

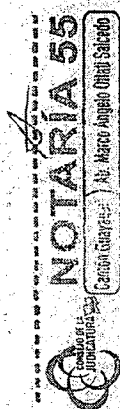


1 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
3 sírvase insertar una en la cual conste una constitución de
4 compañía anónima, contenida al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
6 Intervienen al otorgamiento de esta escritura, las siguientes
7 partes: **UNO.UNO)** El señor **JUAN JOSÉ PONS CRUZ**, por sus
8 propios y personales derechos, portador de la cédula de
9 ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve cero seis cuatro
10 siete guion dos (090890647-2), mayor de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón
12 Samborondón, con capacidad amplia y necesaria para obligarse
13 y contratar; y, **UNO.DOS)** El señor **ARMANDO ENRIQUE CRUZ**
14 **SAAVEDRA**, por sus propios y personales derechos, portador de
15 la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro seis cuatro
16 siete ocho nueve guion seis (091464789-6), mayor de edad, de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en
18 el cantón Samborondón, con capacidad amplia y necesaria para
19 obligarse y contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
20 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
21 por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía
22 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
23 Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código
24 Civil y a los Estatutos Sociales que a continuación se expresan.-
25 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
26 **COMPAÑÍA EMPREFISH S.A.- "CAPÍTULO PRIMERO.- DEL**
27 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
28 **PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La denominación de la





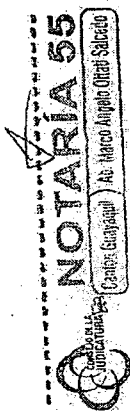
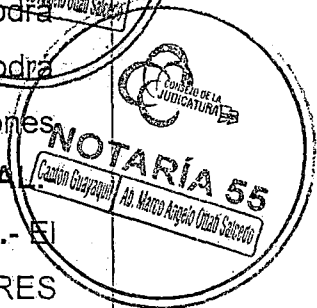
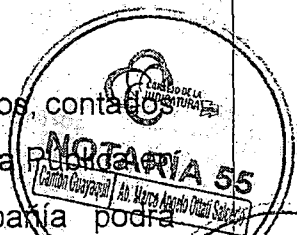
1 compañía que por esta escritura se constituye es:
2 **EMPREFISH S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO**
3 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el
4 cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o
6 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio
7 nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General
8 de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales
9 correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
10 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social: Dedicarse a
11 la comercialización, a través de la compra y venta, de harina
12 de pescado, aceite de pescado, mariscos y todos sus
13 derivados, en estado natural, secos, ahumados y en cualquier
14 forma, al igual que insumos acuícolas y alimentos
15 balanceados. Así mismo podrá dedicarse a la exportación de
16 harina de pescado, aceite de pescado, mariscos y todos sus
17 derivados, en estado natural, secos, ahumados y en cualquier
18 forma, al igual que insumos acuícolas y alimentos
19 balanceados.- A la comercialización de cualquier otro tipo de
20 materia prima para el sector agrícola y acuícola.- A la
21 producción de productos como harina de pescado, aceite de
22 pescado y concentrado de pescado.- A la refrigeración de
23 pescado y de cualquier otro producto acuícola.- A la actividad
24 pesquera en general, dedicándose a la pesca de especies
25 marítimas tanto en aguas nacionales como internacionales,
26 complementando la fase de extracción, procesamiento y la
27 comercialización de toda clase de productos del mar
28 elaborados, semi-elaborados, o en su fase natural, sea en el



1 mercado interno o en el externo.- A la construcción,
2 arrendamiento, compra y venta de barcos pesqueros.-
3 Celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de
4 Pesca y Desarrollo Pesquero.- Ejercer actividades
5 relacionadas con la industria pesquera de manera particular
6 en su fase extractiva, actividad que tiene por fin capturar las
7 especies bio-acuáticas, su procesamiento y la
8 comercialización de productos pesqueros.- Importar y/o
9 exportar toda clase de buques y, en especial, busques
10 pesqueros.- Importar toda clase de equipos, herramientas,
11 accesorios para la actividad pesquera.- Al abastecimiento de
12 productos del mar a empresas ecuatorianas y/o extranjeras.-
13 En ejercicio de su actividad social, la compañía podrá prestar
14 servicios de asesoramiento a cualquier tipo de empresa,
15 negocio o industria establecida o que se establezcan dentro
16 del Ecuador o en el extranjero.- Para la consecución de su
17 objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato
18 con su fin principal, ya sean éstos para adquirir y traspasar,
19 hipotecar, o gravar bienes muebles o inmuebles, mercancías,
20 o productos; podrá aceptar y ejercer mandatos ya sean civiles
21 o mercantiles, pudiendo actuar como agente, representante,
22 consignatario y distribuidor de firmas comerciales e
23 industriales de productos del Ecuador y del extranjero.- Podrá
24 además adquirir acciones y participaciones y ejercer la
25 representación legal de otras compañías cualquiera que sea su
26 objeto social, tanto en el Ecuador como en el extranjero.- Podrá
27 celebrar y suscribir todo acto o contrato permitido por las leyes
28 y por el presente estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El



1 plazo de duración de la compañía es de cien (100) años, contados
2 desde la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en
3 el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá
4 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
5 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
6 legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
7 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El
8 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00),
10 dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas
11 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
12 numeradas consecutivamente de la cero cero uno (001) a la
13 ochocientas (800) inclusive. Cada acción que estuviere
14 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones
15 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
16 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos
17 de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
18 y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la
19 compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de
20 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
21 compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
22 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-
23 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción
24 o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
25 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo
26 del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO TERCERO:**
27 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
28 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía será



1 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
2 el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
3 atribuciones que les competen por las leyes y las que este
4 Estatuto Social señale.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**
5 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La
6 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente
7 y del Gerente General, indistintamente, en todos sus negocios y
8 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales,
9 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los
11 accionistas, legalmente convocada y reunida, es la más alta
12 autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan
13 a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los
14 demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO**
15 **UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a
16 los accionistas, previo a la celebración de una Junta General, se
17 la hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el
18 Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces,
19 en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
20 Reglamentos. El Comisario de la compañía será convocado
21 especial e individualmente para las sesiones de Juntas Generales
22 de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento
23 de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS**
24 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en el artículo
25 precedente, la Junta General de Accionistas se entenderá
26 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
27 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
28 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del



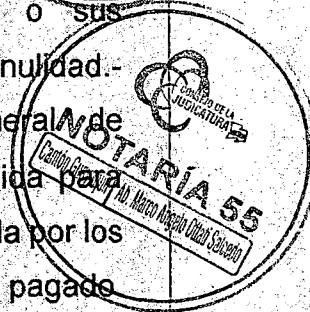
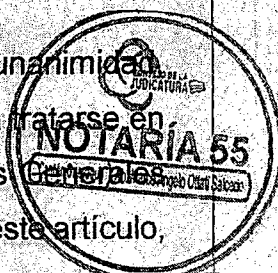
1 capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad
2 constituirse en Junta General acordando los puntos a tratarse en
3 dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas
4 de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
5 deberán ser suscritas por todos los accionistas, o sus
6 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-

7 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General de
8 Accionistas no podrá considerarse legalmente constituida para
9 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
10 concurrentes a ella, con por lo menos la mitad del capital pagado

11 La Junta General de Accionistas se reunirá, en segunda
12 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
13 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga.
14 Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará
15 a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
16 antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
17 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
18 Presidente de la compañía, o quienes hicieren sus veces.-

19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse
20 representar en las sesiones de Juntas Generales de Accionistas por
21 terceras personas, mediante carta dirigida al Presidente o Gerente
22 General; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no
23 podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

24 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
27 junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los
28 asuntos especificados en los literales D) y E) del artículo décimo octavo



1 del presente Estatuto Social.- La Junta General Extraordinaria de
2 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el
3 Presidente o el Gerente General, o quienes hicieren sus veces, o,
4 cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que
5 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-

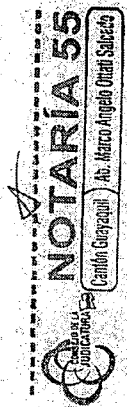
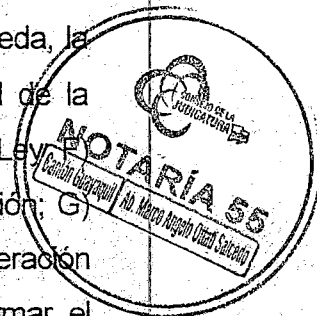
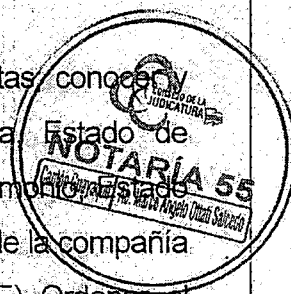
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales de Accionistas
7 serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General
8 de la misma actuará como secretario. En caso de ausencia del
9 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta y actuará de
10 Secretario, la(s) persona(s) que los concurrentes designen para
11 desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo

12 las excepciones legales, toda resolución de las Juntas Generales de
13 Accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital
14 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones
15 se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta
16 que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
17 observarse para llevar las actas de las sesiones de Juntas Generales
18 de Accionistas es el de hojas móviles, escritas a computadora, foliadas
19 y rubricadas por el Presidente, el Gerente General y los accionistas
20 concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE**

21 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la
22 Junta General de Accionistas: A) Nombrar al Presidente, al Gerente
23 General, y al Comisario de la compañía; B) Aceptar las renunciaciones o
24 excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime
25 conveniente; C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
26 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
27 representación, si lo estimaren conveniente; D) Conocer y aprobar el
28 informe del Gerente General, Comisario y Auditor Externo, de ser el



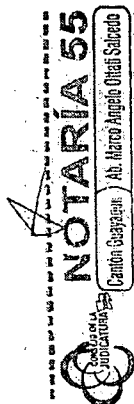
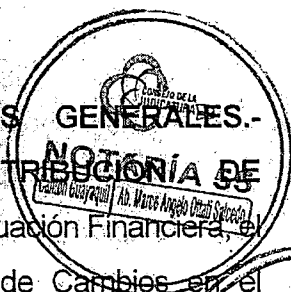
1 caso, en las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas, conocer y
2 aprobar, además, el Estado de Situación Financiera, Estado de
3 Resultados Integrales, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estado
4 de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de la compañía
5 correspondientes al ejercicio económico respectivo; E) Ordenar el
6 reparto de utilidades, en caso de haberlas y, fijar cuando proceda, la
7 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
8 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
9 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; G)
10 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración
11 el Presidente, el Gerente General o el Comisario; H) Reformar el
12 presente Estatuto Social; I) Crear, cuando lo considere necesario o
13 conveniente, vicepresidencias, gerencias, gerencias seccionales,
14 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos
15 administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y
16 señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las
17 que no se incluirá la representación legal, por ser simples
18 administradores internos; J) Autorizar la transferencia de dominio de los
19 bienes inmuebles de la compañía y su gravamen; y, K) Las demás
20 atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL**
21 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **NOVENO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
23 elegidos por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco
24 (05) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá
26 las siguientes atribuciones: A) Ejercer, de manera individual, la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Presidir
28 las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; C) Firmar los



1 títulos o certificados de acciones en conjunto con el Gerente General,
2 así como firmar las actas de las sesiones de Juntas Generales de
3 Accionistas; y, D) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto
4 Social y en las Leyes de la materia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la
6 administración activa de los negocios sociales y ejercerá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
8 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente,
9 sus principales atribuciones son: A) Ejercer, de manera individual, la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Ejecutar
11 todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la
12 establecida por este Estatuto Social; C) Suscribir, conjuntamente con el
13 Presidente de la compañía, los títulos de las acciones o los certificados
14 provisionales y las actas de las sesiones de Juntas Generales de
15 Accionistas; D) Llevar el libro de actas de las sesiones de Juntas
16 Generales de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de
17 Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; E)
18 Preparar los informes, Estados de Situación Financiera, Estados de
19 Resultados Integrales, Estados de Cambios en el Patrimonio, Estados
20 de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros de la compañía
21 y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración
22 del Comisario; y, F) Las demás que para el administrador de una
23 compañía establezca la Ley de Compañías, la Junta General de
24 Accionistas y el presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
26 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
27 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente. Sus atribuciones serán las señaladas por la



1 Ley.- **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE**
3 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el Estado de Situación Financiera, el
4 Estado de Resultados Integrales, los Estados de Cambios en el
5 Patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados
6 Financieros de la compañía correspondientes del ejercicio económico
7 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para
8 la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
9 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General de
10 Accionistas, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
11 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
12 de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
14 La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de
15 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General de
16 Accionistas nombrará un Liquidador y, hasta que lo haga, actuará como
17 tal el Gerente General o el Presidente de la compañía, indistintamente,
18 o quienes hicieren sus veces."- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA**
19 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía, que es de
20 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA (USD \$ 800,00), se lo suscribe íntegramente de la siguiente
22 manera: **CUATRO.UNO)** El señor **JUAN JOSÉ PONS CRUZ**, por sus
23 propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía
24 número cero nueve cero ocho nueve cero seis cuatro siete guion dos
25 (090890647-2), suscribe cuatrocientas (400) acciones de un valor
26 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y,
27 **CUATRO.DOS)** El señor **ARMANDO ENRIQUE CRUZ SAAVEDRA**,
28 por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de

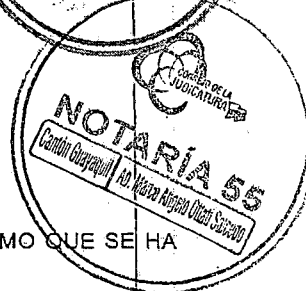
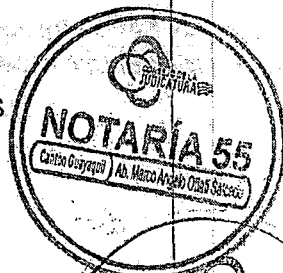


1 ciudadanía número cero nueve uno cuatro seis cuatro siete ocho nueve
2 guion seis (091464789-6), suscribe cuatrocientas (400) acciones de un
3 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.-
4 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL PAGO**
5 **DE CAPITAL.**- Los intervinientes de la presente Escritura Pública
6 declaran bajo juramento que el pago del capital de la compañía se lo
7 efectuará en numerario y, el veinticinco por ciento de cada acción
8 suscrita, será depositado en una institución bancaria. El saldo, esto es,
9 el setenta y cinco por ciento de cada acción, se lo pagará en el plazo de
10 dos años.- **CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DEL**
11 **REPRESENTANTE LEGAL.**- Se designa para el cargo de
12 **PRESIDENTE** de la compañía al señor **ARMANDO ENRIQUE CRUZ**
13 **SAAVEDRA**, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve
14 uno cuatro seis cuatro siete ocho nueve guion seis (091464789-6), y
15 para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma al señor **JUAN**
16 **JOSÉ PONS CRUZ**, portador de la cédula de ciudadanía número cero
17 nueve cero ocho nueve cero seis cuatro siete guion dos (090890647-
18 2).- **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el
19 Abogado Diego Andrés Zavala Vela para realizar todos aquellos actos
20 necesarios para la constitución legal y definitiva de la compañía.-
21 Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y
22 rigor que garantice la plena validez legal de esta Escritura Pública.
23 Firmado) Abogado Diego Andrés Zavala Vela, Registro número
24 catorce mil setecientos cincuenta y cinco del Colegio de
25 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.**-
26 En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la
27 presente escritura la que de conformidad con la Ley queda
28 elevada a escritura pública.- Quedan agregados a mi registro,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7785717

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908906472 PONS CRUZ JUAN JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMPREFISH S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS..
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.01	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRA CONGELADO SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.02	PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS (EXCEPTO CAMARÓN Y LANGOSTINOS) Y OTROS MOLUSCOS MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRA CONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.05	ELABORACIÓN DE HARINA DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO.
OPERACION PRINCIPAL	C1020.06	ELABORACIÓN DE HARINA Y SOLUBLES DE PESCADO Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS PARA ALIMENTO DE ANIMALES, NO APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.07	ACTIVIDADES DE BUQUES-FACTORÍA QUE SE DEDICAN A LA PESCA Y A LA CONSERVACIÓN DE PESCADO, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1020.09	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADOS, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2018 12:00 AM

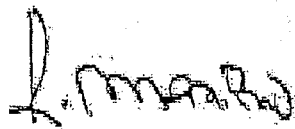
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

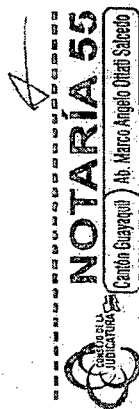
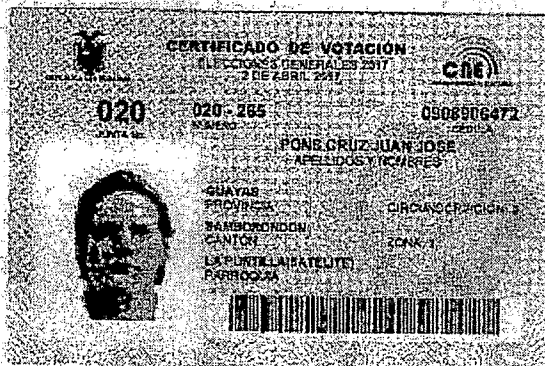
ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/11/2017 10.04



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





78

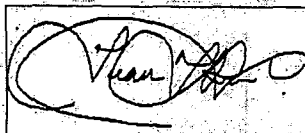
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908906472

Nombres del ciudadano: PONS CRUZ JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TANCA CUETO TERESA

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1995

Nombres del padre: PONS ARIZAGA JUAN JOSE

Nombres de la madre: CRUZ MOSCOSO ESTHER

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARIA 55
Unión Guayaquil / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Certificado: 176-073-09329



176-073-09329

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908906472

Nombre: PONS CRUZ JUAN JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 177-073-09338



177-073-09338



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESION
DR. EN ODONTOLOGIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ MOSCOSO FELIX ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SAAVEDRA MARIA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
09-09-24

FECHA DE ELABORACIÓN
2021-09-24

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

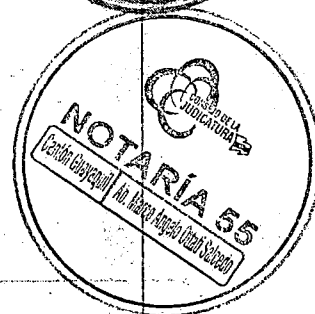
Firma del DIRECTOR GENERAL

OFICINA DEL CORREGIDOR REGIONAL

NOTARIA

Constituido el 1 de Julio de 1978

IDECU0914647896<<<<<
711203M210924ECU<<<<4
GRUZ<SAAVEDRA<<ARMANDO<ENRIQUE




COMISION NACIONAL
ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
1 DE ABRIL 2017


CNE
COMISION NACIONAL
ELECTORAL

007
CANTA NO.

007 - 187
NÚMERO
DE VOTO

0914647896
CÉDULA

CRUZ SAAVEDRA ARMANDO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES



QUAYAS
PROVINCIA

EL CIRCUNSCRIPCION 3

SABERORDON
CANTON

ZONA: 1

LA PUENTE LASATLITEI
PARROQUIA



 **ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL
DE TRANSPARENCIA

SECCIONES
2017
CANTON DE
TUMACAC

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIO 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL.

27 NOV 2017

NOTARÍA 55

Canton Guayaquil) Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55

Don Giovanni / Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

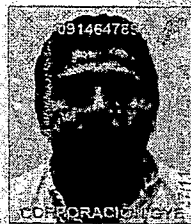


ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Número único de identificación: 0914647896

Nombres del ciudadano: CRUZ SAAVEDRA ARMANDO ENRIQUE

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 3 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. EN ODONTOLOGIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ISABEL VARAS PRIETO

Fecha de Matrimonio: 9 DE OCTUBRE DE 2004

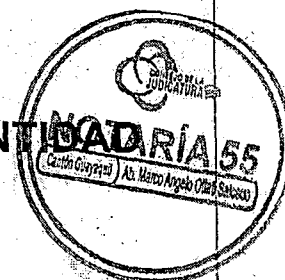
Nombres del padre: FELIX ARMANDO CRUZ MOSCOSO

Nombres de la madre: MARIA GUADALUPE SAAVEDRA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Certificado: 179-073-09399



179-073-09399

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0914647896

Nombre: CRUZ SAAVEDRA ARMANDO ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 178-073-09408

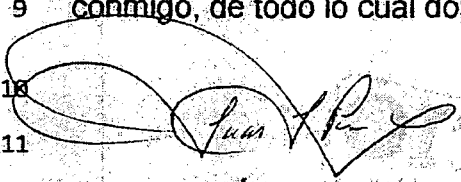


178-073-09408



Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

1 formando parte integrante de la presente escritura pública, todos
2 los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes
3 para la solemnidad que requiere el presente instrumento público.
4 Los otorgantes se identifican con los certificados obtenidos del
5 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado
6 y con su cedula de ciudadanía.- Leída esta escritura de principio
7 a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos
8 los aprueban en todas sus partes firmando, en unidad de acto
9 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

10 
11
12 **JUAN JOSÉ PONS CRUZ**

13 **C.C.# 0908906472**

C.V.# 020-265

14
15
16 
17 **ARMANDO ENRIQUE CRUZ SAAVEDRA**

18 **C.C.# 0914647896**

C.V.# 007-187

19
20
21 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
22 **NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**

23
24
25 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero**
26 **este** *primer* **TESTIMONIO, que**
27 **rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de**
28 **Guayaquil el:**

 **NOTARIA 55**
Canton Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

27 NOV 2017



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

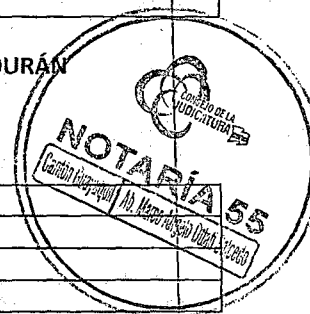
g

TRÁMITE NÚMERO: 2508

1249235DMHPRIH

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2046
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	618
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

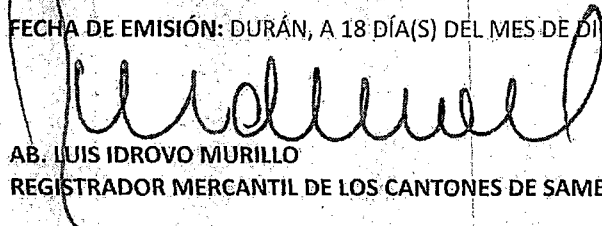
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA / GUAYAQUIL /27/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPREFISH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

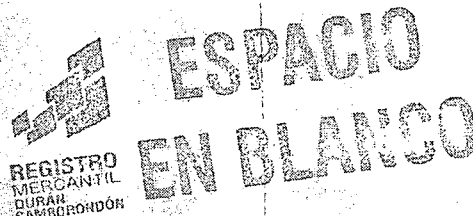
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017


 AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Página 1 de 1

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.

0996488277

<http://registromercantil.gob.ec/>

Durán - Ecuador

AB. MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 1-1 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL,-----

29 DIC 2017

**NOTARÍA 55**

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

 **ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOROMÓN

**ESPACIO
EN
BLANCO**

 **ESPACIO
EN BLANCO**
REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOROMÓN